



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMOTERCER AÑO

843

a. SESION • 9 DE DICIEMBRE DE 1958

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/843)	1
Aprobación del orden del día	1
Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas:	
a) Resolución 1144 A (XII) de la Asamblea General, aprobada el 25 de octubre de 1957: carta, del 8 de diciembre de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América relativa a la solicitud de admisión de la República de Corea como Miembro de las Naciones Unidas (S/4127, S/4129/Rev.1, S/4132);	
b) Resolución 1144 B (XII) de la Asamblea General, aprobada el 25 de octubre de 1957: carta, del 8 de diciembre de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América relativa a la solicitud de admisión de Viet-Nam como Miembro de las Naciones Unidas (S/4128, S/4130/Rev.1).	1

S/PV.843

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

843a. SESION

Celebrada en Nueva York,
el martes 9 de diciembre de 1958, a las 15 horas

Presidente: Sr. G. JARRING (Suecia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Irak, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/843)

1. Aprobación del orden del día.
2. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas:
 - a) Resolución 1144 A (XII) de la Asamblea General, aprobada el 25 de octubre de 1957: carta, del 8 de diciembre de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América relativa a la solicitud de admisión de la República de Corea como Miembro de las Naciones Unidas (S/4127);
 - b) Resolución 1144 B (XII) de la Asamblea General, aprobada el 25 de octubre de 1957: carta, del 8 de diciembre de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América relativa a la solicitud de admisión de Viet-Nam, como Miembro de las Naciones Unidas (S/4128).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas:

- a) Resolución 1144 A (XII) de la Asamblea General, aprobada el 25 de octubre de 1957: carta, del 8 de diciembre de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América relativa a la solicitud de admisión de la República de Corea como Miembro de las Naciones Unidas (S/4127, S/4129/Rev.1, S/4132);
 - b) Resolución 1144 B (XII) de la Asamblea General, aprobada el 25 de octubre de 1957: carta, del 8 de diciembre de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América relativa a la solicitud de admisión de Viet-Nam como Miembro de las Naciones Unidas (S/4128, S/4130/Rev.1)
1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo los siguientes documentos que se han presentado en relación con el orden del día: el proyecto de resolución [S/4129/Rev.1], presentado por los Estados Uni-

dos, Francia, Japón y el Reino Unido sobre la solicitud de admisión de la República de Corea; las enmiendas de la Unión Soviética a este proyecto de resolución [S/4132], relativas a la República Popular Democrática de Corea; el proyecto conjunto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia, Japón y el Reino Unido sobre la solicitud de admisión de Viet-Nam [S/4130/Rev.1].

2. Sr. GEORGES-PICOT (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia se ha complacido en patrocinar el proyecto de resolución en que se recomienda la admisión de la República de Corea. Se asocia plenamente a lo expresado en favor de la aprobación de este proyecto por los miembros del Consejo que intervinieron anteriormente.

3. Me parece inútil repetir los argumentos que hemos expuesto en repetidas ocasiones. Hoy me limitaré a agregar que el largo período transcurrido desde que la República de Corea manifestó su deseo de ser Miembro de las Naciones Unidas justifica cada vez más una pronta y favorable decisión del Consejo. En consecuencia, la delegación de Francia espera que el Consejo de Seguridad recomiende la admisión de la República de Corea en nuestra Organización.

4. Sr. RITCHIE (Canadá) (*traducido del inglés*): Mi Gobierno reconoce a la República de Corea como único Gobierno legítimo en Corea. De ahí que apoyemos complacidos la solicitud de ese Gobierno, al cual se ha impedido injustificadamente que ocupe el lugar que le corresponde en esta Organización.

5. Por lo tanto, votaremos a favor del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia, Japón y el Reino Unido en el cual se propone la admisión de la República de Corea. Nos parece que nuestro voto no compromete en forma alguna la unificación última de Corea mediante negociaciones y sobre la base de los principios que ya hemos enunciado en la Primera Comisión de la Asamblea General.

6. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En las enmiendas [S/4132] que ha propuesto, la Unión Soviética procura vincular la admisión de la República de Corea con la del régimen títere de Corea del Norte. Las Naciones Unidas jamás han comprobado que el régimen de Corea del Norte reúna las condiciones necesarias para ser admitido como Miembro. Fuera del blo-

que soviético no se ha reconocido ni se ha aceptado a ese régimen. A diferencia de la República de Corea —que las Naciones Unidas consideran como único Gobierno legítimo en Corea—, las Naciones Unidas han condenado al régimen de Corea del Norte como agresor. Combatió en contra de las Naciones Unidas al perpetrar su agresión, con la ayuda y el apoyo de China comunista y de sus otros amos comunistas, y sigue desafiando a las Naciones Unidas. No es extraño que la Organización rechace las tentativas de la Unión Soviética para lograr el reconocimiento del régimen de Corea del Norte. Confiamos en que el Consejo de Seguridad desechará las enmiendas de la URSS.

7. Permítaseme referirme muy brevemente a las afirmaciones del Sr. Sobolev acerca del supuesto retiro de las tropas comunistas de Corea del Norte. Indudablemente se trata de un "supuesto" retiro y no de un verdadero retiro, porque no introdujo ningún cambio real en la amenaza del poder militar comunista contra la República de Corea y contra la seguridad internacional en esa región. Se trata de un gesto de propaganda y nada más. No ha engañado a nadie y estoy seguro de que no engañó al señor Sobolev. Ni tampoco puede encubrir el hecho de que las autoridades comunistas se niegan a aceptar el plan de unificación justo y equitativo que propugna la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas.

8. Para terminar, tal vez sea ésta una buena ocasión de reiterar la posición de los Estados Unidos en lo que respecta a la cuestión de la admisión de Mongolia Exterior como Miembro de las Naciones Unidas. Los Estados Unidos se oponen a la admisión de este país. No creemos que Mongolia Exterior reúna las condiciones necesarias; no creemos que sea independiente y no creemos que sea un Estado. Todo ello lo he dicho ya antes y desde entonces nada ha ocurrido que nos mueva a cambiar de opinión.

9. Sr. JAWAD (Irak) (*traducido del inglés*): La delegación del Irak se abstendrá de votar sobre la cuestión de la admisión de la República de Corea en vista de la compleja naturaleza de los problemas nacionales e internacionales implícitos.

10. Siempre hemos sido partidarios del principio de la universalidad de la composición de las Naciones Unidas y hemos trabajado en pro de su aplicación. De ahí que en nuestra opinión la solicitud de Corea —así como la de Viet-Nam— no debe y en realidad no puede divorciarse de las demás solicitudes pendientes ante el Consejo sino que las dos han de formar parte de un examen general de todo el problema de las solicitudes pendientes. Nos parece que éste es un aspecto esencial de la universalidad de las Naciones Unidas.

11. Sr. ILLUECA (Panamá): A juicio de mi delegación, el proyecto de resolución conjunto sometido al Consejo por las delegaciones de Francia, Japón, el Reino Unido y los Estados Unidos de América tiene un propósito justo y legítimo, como es el de recomendar que se admita en las Naciones Unidas a la República de Corea. Y digo que tiene un propósito justo y legítimo porque, como lo expresa el proyecto de resolución conjunto, no se hace otra cosa que dar validez a la opinión expresada por la Asamblea General en diferentes ocasiones y que fué reafirmada durante el duodécimo período de sesiones. Por esas circunstancias, mi delegación dará su voto favorable al proyecto de resolución conjunto.

12. No podemos decir lo mismo, sin embargo, respecto al proyecto de enmiendas presentado por el representante soviético, ante todo porque el proyecto de enmiendas, en su primer punto, propone que se elimine el párrafo del proyecto de resolución conjunto que hace referencia a la resolución de la Asamblea General. Hacer esa eliminación supondría un desconocimiento de una resolución aprobada por la Asamblea General en forma clara y jurídica. De igual manera, puedo decir que resulta evidente por el proyecto de enmienda soviético que al eliminar ese párrafo se trataría de dar cabida a una recomendación de admisión de la República Popular Democrática de Corea, que no se encuentra en iguales circunstancias puesto que, con relación a esa entidad, no se puede decir que haya sido reconocida por la Asamblea General y no existe una resolución de la Asamblea General.

13. Por esas circunstancias, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución conjunto de Francia, Japón, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, y votará en contra de las enmiendas propuestas por la delegación soviética.

14. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Quisiera formular algunas observaciones acerca de la declaración que acaba de hacer el representante de los Estados Unidos.

15. El representante de los Estados Unidos volvió a emplear la palabra "agresor" al referirse a la República Popular Democrática de Corea. No podemos dejar pasar esto en silencio sin advertir que la afirmación es contraria a los hechos históricos, que conocen no sólo los miembros del Consejo de Seguridad sino todas las personas que saben leer. Basta considerar cuáles eran las fuerzas, cuál el territorio en que se hallaban y contra qué país combatían para saber quién fué el agresor.

16. El Sr. Lodge estima que la agresora fué la República Popular Democrática de Corea. ¿Contra quién? ¿Contra los Estados Unidos, cuyas tropas combatieron contra el pueblo coreano en el territorio de Corea del Norte, es decir, en la República Popular Democrática de Corea? ¿Acaso cometió la agresión el pueblo coreano en contra del Reino Unido, cuyas tropas combatieron también contra el pueblo coreano, o contra Turquía, o contra los otros miembros del bloque del Atlántico Norte, cuyas tropas también hicieron la guerra al pueblo coreano en territorio coreano? Basta formular la pregunta de este modo para demostrar claramente que la afirmación de que el pueblo coreano cometió la agresión es una absurda y falsa invención de propaganda y nada se altera con repetirla en el Consejo de Seguridad. Las tropas de los Estados Unidos, del Reino Unido y de los otros miembros del bloque del Atlántico Norte participaron en la guerra contra el pueblo coreano. Ellos son los agresores. Esto es perfectamente claro.

17. En segundo lugar, el Sr. Lodge trató de sembrar duda sobre el hecho de que los voluntarios chinos han evacuado el territorio de la República Popular Democrática de Corea; hizo juegos de palabras sugiriendo que evacuar un territorio no equivale a retirarse. Dice que no sabe si las tropas han sido retiradas. Todo esto resulta un tanto extraño. Al principio, los Estados Unidos insistieron durante varios años en el retiro de los voluntarios chinos que se hallaban en la República Popular Democrática de Corea. Por lo tanto, no abrigaban dudas de que los

voluntarios estaban ahí. Pero ahora que los voluntarios se han retirado, los Estados Unidos dudan de que se haya producido el retiro o la evacuación. No creo que los argumentos del Sr. Lodge sean válidos. Nadie duda, realmente, ni siquiera el Sr. Lodge, de que los voluntarios chinos se han retirado de Corea, pues ello debe haber sido confirmado por los servicios de inteligencia norteamericanos, los cuales saben que se han retirado. Pero al señor Lodge no le conviene reconocer esto, porque la conclusión lógica de ello sería que ha llegado el momento de retirar las tropas de los Estados Unidos que se hallan en Corea del Sur. Ni el Sr. Lodge ni los que lo apoyan desean tal cosa; de ahí que nieguen hechos patentes y bien conocidos. Pero con ello no se alteran los hechos. Los hechos siguen siendo los mismos. Por cierto, hace tiempo que llegó el momento de retirar las tropas norteamericanas de Corea del Sur; esta conclusión es inevitable. Los pueblos del mundo lo reclaman y sus deseos deben ser satisfechos.

18. Quisiera hacer una observación más. El representante de Panamá formuló una condición bastante extraña con respecto a la admisión de la República Popular Democrática de Corea en las Naciones Unidas. Dijo que no podía votar en favor de la admisión de la República Popular Democrática de Corea en la Organización porque no existe una resolución de la Asamblea General a favor de dicha admisión. No puedo aceptar ese argumento porque con él se introduciría un criterio nuevo para la admisión en las Naciones Unidas. En ninguna parte de la Carta se prevé que la condición esencial y previa para la admisión de un Estado soberano en las Naciones Unidas sea una decisión de la Asamblea. Repito que no hay ninguna disposición semejante en la Carta. En consecuencia, esto no puede exigirse como requisito previo a fin de adoptar una decisión sobre la solicitud formulada por un Estado para su admisión en las Naciones Unidas.

19. Además, conforme a la Carta —en la cual se define el procedimiento de admisión de los Estados en las Naciones Unidas— la Asamblea General no puede pronunciarse sobre la admisión de un Estado hasta que el Consejo de Seguridad haya adoptado una decisión favorable al respecto. Este es el procedimiento previsto en lo que se refiere al Consejo de Seguridad. La Asamblea General sólo puede examinar la cuestión de la admisión de un Estado en las Naciones Unidas por recomendación del Consejo de Seguridad y no a la inversa.

20. Por ello no puedo aceptar el argumento aducido por el representante de Panamá en contra de la admisión de la República Popular Democrática de Corea en las Naciones Unidas.

21. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Sólo quiero aclarar que no soy yo quien dice que el régimen de Corea del Norte fué el agresor; lo dijo la Asamblea General de las Naciones Unidas por abrumadora mayoría. No sé si esto es lo que la Unión Soviética llama un hecho histórico —expresión que acabo de oír—, porque entiendo que un “hecho histórico” en la terminología de la URSS consiste en una deformación de la verdad para los fines de la argumentación soviética; pero no se puede negar que la declaración de la Asamblea General en el sentido de que Corea del Norte fué la agresora, es un hecho auténtico y real, y que pone a la URSS en una situación sumamente incómoda.

22. La Unión Soviética se parece al hombre que marcha en un desfile sin poder seguir el ritmo y alega que todo el mundo menos él anda con el paso cambiado. No hay duda de que la URSS se halla en esta situación cuando se trata de la agresión cometida por Corea del Norte.

23. Sr. ILLUECA (Panamá): Probablemente no fuí bastante claro en mi pasada intervención y a ello se debe que el Sr. Sobolev haya dado a mis palabras un sentido que, en realidad, no tienen.

24. Todos sabemos, porque se trata de un concepto elemental, que el Artículo 4 de la Carta establece, como requisito previo para la admisión de un Estado Miembro en las Naciones Unidas, la recomendación del Consejo de Seguridad. En modo alguno he querido significar que se deba exigir una resolución de la Asamblea General; pero, en el caso concreto que estamos considerando aquí, que es el proyecto de resolución conjunto de Francia, Japón, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, sí tenemos que hacer referencia a una resolución aprobada por la Asamblea General y que se menciona en el primer párrafo del preámbulo del proyecto conjunto. Ahora bien; cuando pasamos a las enmiendas soviéticas, nos encontramos con esta situación: la Unión Soviética, por medio de su representante, desea que en el proyecto conjunto se elimine toda referencia a una resolución adoptada por la Asamblea General.

25. Mi delegación en este caso —quiero reiterarlo— no está de acuerdo con ese procedimiento y, de igual manera, al referirme a la República de Corea, debo decir que la Asamblea General en esa resolución, de una manera clara, justa y legítima —para usar las palabras que se mencionan en el proyecto de resolución— declaró que la República de Corea estaba plenamente calificada para ser Estado Miembro de las Naciones Unidas.

26. El delegado soviético conviene en que la República de Corea está plenamente calificada para ser Estado Miembro de las Naciones Unidas, siempre y cuando se haga una declaración similar con respecto a la llamada República Popular Democrática de Corea. Y es ahí donde mencioné que el caso es distinto, que nosotros no podemos prescindir o hacer caso omiso de la resolución de la Asamblea General, que solamente se refiere a la República de Corea, y que la llamada República Popular Democrática de Corea no se encuentra en iguales circunstancias.

27. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Puesto que, en la declaración que acaba de formular, el representante de la Unión Soviética mencionó a mi país más de una vez, me veo obligado a intervenir brevemente.

28. Estamos acostumbrados a la práctica de la URSS de afirmar que sólo es correcta la versión soviética de la historia. El tiempo favorece algunas veces esta práctica, porque la memoria es, por lo general, limitada. Pero la afirmación de que las fuerzas de las Naciones Unidas —incluso el contingente del *Commonwealth* británico— cometieron una agresión contra el pueblo coreano se refiere a sucesos demasiado recientes en la memoria de todos, fuera del mundo comunista, para que semejante fantasía merezca el menor crédito fuera de ese mundo. En realidad, todos sabemos que fueron los coreanos del Norte y sus aliados comunistas quienes cometieron la agresión contra el pueblo de Corea en el Sur, al cruzar una línea

de demarcación fijada por los acuerdos internacionales; para repeler esta agresión y defender un gran principio, las Naciones Unidas tomaron las armas en defensa del pueblo coreano.

29. Formulo esta declaración porque me parece importante que quede constancia de los hechos.

30. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): A fin de que quede constancia de los hechos —según la expresión del representante del Reino Unido— me veo obligado a decir que las observaciones del representante de los Estados Unidos en modo alguno colocan a la Unión Soviética en una posición incómoda.

31. Las tropas soviéticas jamás han intervenido en Corea y no han combatido contra el pueblo coreano. En cambio, las fuerzas de los Estados Unidos combatieron contra el pueblo coreano en el territorio de Corea. A pesar de lo que diga aquí el representante del Reino Unido, las fuerzas de este país y las de otros países miembros de la OTAN tomaron parte en las operaciones en la medida de sus posibilidades. Este es un hecho histórico fácil de verificar.

32. Por lo que hace a las diversas decisiones adoptadas por la Asamblea General, otras personas saben tan bien como yo que la delegación de los Estados Unidos moviliza a veces los votos de ciertos Miembros de las Naciones Unidas "torciéndoles el brazo", según la expresión usada por la prensa norteamericana. Por consiguiente sabemos perfectamente cuál es el valor de tales decisiones.

33. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Puesto que no quedan más oradores inscritos en la lista para hablar con respecto al punto a) del tema 2 del orden del día, procederemos a la votación.

34. En primer lugar someteré a votación las enmiendas de la Unión Soviética [S/4132] al proyecto de resolución que figura en el documento S/4129/Rev.1.

Se procede a votación ordinaria.

Voto a favor: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Irak, Suecia.

Por 8 votos contra 1 y 2 abstenciones, quedan rechazadas las enmiendas.

35. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pasaremos ahora a votar sobre el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia, Japón y el Reino Unido [S/4129/Rev.1].

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Voto en contra: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstención: Irak.

Hay 9 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

El proyecto de resolución queda desechado por ser el voto en contra el de un miembro permanente del Consejo.

36. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo procederá ahora a examinar el punto b) del tema 2 relativo a la admisión de Viet-Nam.

37. Sr. LODGE (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos junto con otros miembros del Consejo de Seguridad [S/4130/Rev.1], se vuelve a pedir que el Consejo examine la solicitud de admisión de Viet-Nam como Miembro de las Naciones Unidas.

38. No cabe duda de que Viet-Nam reúne las condiciones estipuladas en el Artículo 4 de la Carta. Ejerce los poderes y libertades normales de un Estado, ha declarado que está dispuesto a aceptar las obligaciones que impone la Carta y ha demostrado que es capaz de hacerlo. El reconocimiento de Viet-Nam como Estado soberano e independiente por 48 países constituye un testimonio elocuente de sus realizaciones y de sus méritos para ser admitido en las Naciones Unidas.

39. Viet-Nam es miembro de 10 organismos especializados, así como de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (Naciones Unidas). Ha aportado o prometido contribuciones a los programas de las Naciones Unidas en Corea y en Palestina y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

40. El pueblo de Viet-Nam tiene desde hace mucho tiempo un vivo interés en la admisión de ese país en las Naciones Unidas. La Asamblea General juzgó en 1952 que Viet-Nam reunía las condiciones necesarias. Desde entonces la Asamblea ha reafirmado esa conclusión varias veces. Pero el Consejo de Seguridad no ha podido recomendar la admisión de ese país a causa del veto de la Unión Soviética.

41. Los Estados Unidos esperan que el Consejo de Seguridad podrá cumplir su responsabilidad y recomendar unánimemente la admisión de este gran país de Asia.

42. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Las relaciones que unen a mi país con Viet-Nam son muy parecidas a las que le unen con Corea desde el punto de vista geográfico, histórico y cultural. De ahí que mi delegación apoye decididamente el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia, Japón y el Reino Unido, en que se propone la admisión de Viet-Nam. Mis razones son idénticas a las que expuse en favor de la admisión de Corea y por ello no voy a repetir las.

43. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): La delegación del Reino Unido se complace en asociarse a los autores del proyecto de resolución que el Consejo tiene ante sí, en el cual se recomienda la admisión de Viet-Nam en las Naciones Unidas.

44. El Reino Unido se ha interesado particularmente en los asuntos de Viet-Nam, a causa del papel importante que desempeñó en las negociaciones celebradas en Ginebra en 1954, que permitieron que el Estado de Viet-

Nam se estableciera en forma pacífica e independiente. Deploramos que hasta el presente no haya sido posible aplicar las medidas previstas en el Acuerdo de Ginebra para la reunificación de Viet-Nam. Pero ello no es motivo para retardar la admisión en las Naciones Unidas de un Estado que, en nuestro concepto, ha probado en los últimos años que reúne todas las condiciones para dicha admisión. Creemos que Viet-Nam desempeñaría un papel valioso e importante en la labor de la Organización y tenemos el vivo deseo de que este digno y calificado país sea admitido como Miembro.

45. Sr. GEORGES-PICOT (Francia) (*traducido del francés*): La actitud del Gobierno de Francia respecto al proyecto de resolución en que se recomienda la admisión de la República de Viet-Nam en las Naciones Unidas sigue siendo la misma que la expuesta por sus representantes en varias ocasiones al discutirse el problema en la Organización. El Gobierno de Francia siempre se ha declarado partidario decidido de la admisión de la República de Viet-Nam en las Naciones Unidas, lo cual nos parece que se ha retrasado demasiado tiempo.

46. Debo recordar una vez más que la República de Viet-Nam, con la que mi país tiene tantos vínculos, ha dado reiteradas pruebas de su adhesión a los principios democráticos y su respeto por las disposiciones de la Carta. Viet-Nam ha sido reconocido por un grupo muy numeroso de Estados y pertenece a organizaciones internacionales como la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (Naciones Unidas) y a varios organismos especializados. En su undécimo período de sesiones la propia Asamblea General indicó mediante su voto que compartía ese parecer. De ahí que la delegación de Francia exprese la esperanza de que el Consejo de Seguridad recomiende la admisión de la República de Viet-Nam en las Naciones Unidas.

47. Sr. RITCHIE (Canadá) (*traducido del inglés*): Mi país es miembro de la Comisión Internacional de Vigilancia y Fiscalización en el Viet-Nam, que debe ejercer sus funciones tanto en el territorio que se halla bajo la autoridad del Gobierno de Viet-Nam como en el que está bajo la autoridad de la República Democrática de Viet-Nam. En razón de esa circunstancia, mi delegación

se abstendrá de votar sobre la solicitud de Viet-Nam por estimar que no debemos emitir un voto que afecta este país dividido, pues ello podría suscitar dudas sobre la imparcialidad que debemos mantener en nuestra calidad de miembros de la Comisión Internacional.

48. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como se ha agotado la lista de oradores, procederemos a votar sobre el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, Francia, Japón y el Reino Unido [S/4130/Rev.1].

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Voto en contra: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Canadá, Irak.

Hay 8 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

La propuesta queda desechada por ser el voto en contra el de un miembro permanente del Consejo.

49. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Conforme al artículo 60 del reglamento, el Consejo de Seguridad debe presentar a la Asamblea General un informe especial sobre los puntos a) y b) del orden del día. Según la práctica seguida anteriormente, la Secretaría redactará una exposición resumida de las cuestiones examinadas por el Consejo en la presente sesión. La misma se distribuirá a los miembros del Consejo y si no se formulan objeciones dentro de las 48 horas se la considerará aprobada.

50. Si no hay objeciones de parte de los miembros del Consejo, se procederá en la forma indicada.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 16.50 horas.

DEPOSITARIOS DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ALEMANIA**
R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert und Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).
- ARGENTINA**
Editorial Sudamericana, S.A., Aisina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA**
Melbourne University Press, 369 Lonsdale Street, Melbourne C. I.
- AUSTRIA**
Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.
- BELGICA**
Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
- BIRMANIA**
Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.
- BOLIVIA**
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.
- BRASIL**
Livraria Agir, Rua México 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.
- CAMBOYA**
Entreprise khmère de librairie, Imprimerie & Papeterie Sarl, Phnom-Penh.
- CANADA**
The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.
- CEILAN**
Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.
- COLOMBIA**
Librería Buchinolz, Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.
- COREA**
Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.
- COSTA RICA**
Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.
- CUBA**
La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.
- CHECOSLOVAQUIA**
Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.
- CHILE**
Editorial del Pacifico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.
- CHINA**
The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.
- DINAMARCA**
Ejnar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.
- ECUADOR**
Librería Científica, Casilla 362, Guayaquil.
- EL SALVADOR**
Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESPAÑA**
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
Sales Section, Publishing Service, United Nations, New York.
- ETIOPIA**
International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.
- FILIPINAS**
Alema's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA**
Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA**
Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (V°).
- GHANA**
University Bookshop, University College of Ghana, Legon, Accra.
- GRECIA**
Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.
- GUATEMALA**
Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.
- HAITI**
Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.
- HONDURAS**
Librería Panamericana, Tegucigalpa.
- HONG KONG**
The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.
- INDIA**
Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi y Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.
P. Varadachary & Co., Madras.
- INDONESIA**
Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAK**
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRAN**
Guity, 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.
- IRLANDA**
Stationery Office, Dublin.
- ISLANDIA**
Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.
- ISRAEL**
Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.
- ITALIA**
Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi, 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.
- JAPON**
Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.
- JORDANIA**
Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.
- LIBANO**
Khayat's College Book Cooperative, 92-94, rue Bliss, Beirut.
- LUXEMBURGO**
Librairie J. Trosch-Schummer, place du Théâtre, Luxembourg.
- MARRUECOS**
Centre de diffusion documentaire du B.E.P.I., 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.
- MEXICO**
Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
- NORUEGA**
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NUEVA ZELANDIA**
United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS**
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.
- PAKISTAN**
The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi.
- PANAMA**
José Menéndez, Agencia Internacional de Publicaciones, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.
- PARAGUAY**
Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.
- PERU**
Librería Internacional del Perú, S.A., Casilla 1417, Lima.
- PORTUGAL**
Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO**
H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1. (y sucursales de HMSO en Belfast, Birmingham, Bristol, Cardiff, Edinburgo y Manchester).
- REPUBLICA ARABE UNIDA**
Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Le Caire.
- REPUBLICA DOMINICANA**
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR**
The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.
- SUECIA**
C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA**
Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.
- TAILANDIA**
Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA**
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyaglu, Istanbul.
- UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS**
Mezhunarodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.
- UNION SUDAFRICANA**
Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Church Street, Box 724, Pretoria.
- URUGUAY**
Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.
- VENEZUELA**
Librería del Este, Av. Miranda No. 52, Edf. Galipán, Caracas.
- VIET-NAM**
Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B. P. 283, Saigón.
- YUGOSLAVIA**
Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjižica, Tarazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg Bratstva i Jedinstva, Zagreb. [6181]

En aquellos países donde aún no se han designado depositarios los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas, Servicio de Publicaciones, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).